

# LA CONCILIACIÓN COMERCIAL, UN NUEVO DERECHO

DYANA CAROLINA AVILA.  
CATALINA MARIA CASTRO  
GLORIA ASTRID CRUZ M.  
IVETTE MIREYA HERNANDEZ

## PRESENTACIÓN

En la última década la conciliación, de la mano de los demás métodos alternos de solución de conflictos, ha tomado gran auge y una posición importante en la vida jurídica del país. Esta relevancia que ha ganado, va muy unida al cambio de pensamiento por parte de la sociedad y en mayor medida, de los abogados; haciendo del derecho una vía más ágil y justa encaminada a la compenetración de los miembros de la sociedad en un ambiente más acorde con la dignidad de la persona.

Obviamente este gran paso no ha surgido de la noche a la mañana, ya que implica no solo un cambio en la normatividad, sino en la mentalidad de todos los actores del campo jurídico. Esta idea, es la que le da base a éste trabajo investigativo, pues el cambio del que hablamos llevó, a nuestro modo de ver, a un nuevo y oxigenado DERECHO.

Pero este giro del Derecho tan radical, vendría como todo cambio, ligado a múltiples problemas y cuestionamientos, sobretodo a nivel de actitud ante la manera de solucionar las controversias entre dos o más personas, mediando o no un proceso legal. Las mismas universidades tendrían

que tomar el liderazgo para que la evolución y desarrollo de la conciliación, un mecanismo favorable, no se convirtiera en un problema de mayor gravedad y lograra suplir todas las expectativas. Algo que demuestra dicha afirmación es precisamente la constante creación de CENTROS DE CONCILIACION por parte de los establecimientos educativos de educación superior.

Por todo esto y por el compromiso adquirido con el DERECHO, decidimos indagar sobre la CONCILIACION con el fin de adoptar una postura crítica y fundamentada frente a ella, saber cómo se desarrolla en Boyacá por parte de los centros de conciliación y si existe o no una cultura de conciliación en la ciudadanía boyacense.

Decidimos concretar el presente trabajo de investigación en el área comercial, pues como bien sabemos, ésta fue de las últimas en alcanzar el desarrollo del que venimos hablando debido a su entrañable unión - desde sus orígenes - con la rama civil.

Para lograr tal objetivo, nos servimos de la información primaria para recolectar datos de la realidad y vida jurídica de Boyacá en

sus ciudades importantes, como Tunja su capital, Duitama y Sogamoso; de información secundaria en una primera etapa, encaminada a fijar las bases legislativas e históricas de la conciliación en general. Los métodos de recolección de información fueron primordialmente la entrevista y la encuesta, elegidos porque nos acercaron como investigadoras a las personas relacionadas con el problema.

En la primera parte, de este escrito se hace mención a la normatividad que regula la conciliación. Sin embargo, lo más relevante de nuestro trabajo, y como lo hemos dicho anteriormente ha sido el desarrollo que ha tenido en Boyacá la conciliación en materia comercial, para ello nos dirigimos en primera medida a las Cámaras de Comercio de las ciudades de Tunja Duitama y Sogamoso.

Así mismo, por medio de las encuestas nos dirigimos a la comunidad mercantil de estas ciudades para buscar las causas que han motivado que la conciliación comercial no haya despegado. Y es principalmente en este punto donde nos hemos detenido, para poder analizarlo de una manera más detallada para presentarlo en este informe.

## LA CONCILIACIÓN EN LA HISTORIA

Como estudiantes de Derecho que somos, ha lo largo de nuestra carrera y con el conocimiento que en nosotras se ha depositado, matizado con las ideologías y pensamientos de docentes que cuentan con la sabiduría y sobretodo, con la experiencia; nos hemos adentrado en una nueva visión del derecho. Derecho que no premia al que

más discute, sino al que más logra construir, al que hace su labor pensando en el bienestar de su cliente y por ende de la sociedad que lo formó, y no solamente en el acrecentamiento de una fortuna a costas de la constante litis de un ciudadano con otro.

La conciliación hace parte de ésta visión de la que hablamos, una visión que ve al derecho como un servidor de la celeridad y eficacia de la justicia, y así borrar ese pensamiento que hace referencia a que los Abogados solo sabemos de leyes, pero nunca de humanismo.

Hoy la conciliación es mostrada como un mecanismo alterno de solución de conflictos, pero no como la filosofía y esencia de nuestra labor. No es difícil ver la gran sabiduría de hombres que iniciaron la formación de instituciones jurídicas, cimentando el derecho sobre la base del pacifismo y celeridad en la solución de las diferencias.

Cicerón de forma liberal y buscando favorecer a la sociedad y en particular a los pleitantes, recomendó la avenencia de los litigantes hasta sacrificar algo de su propio Derecho, y de esta manera mostró su intención de liberar al Estado de una carga tan importante como lo es la de impartir justicia.

Jeremías Bentham afirmaba que "nadie debe ser mas amante de la paz, del orden y de los intereses de su patrimonio que su dueño mismo, al estado no le corresponde el entrometimiento en la búsqueda de la avenencia entre los ciudadanos, pues en la

conciliación una parte renuncia a su derecho o a una parte de él, a favor del otro, en resumen la conciliación es un mercado en el que gana quien mas regatea"

Estos dos juristas, muy importantes en su época parecen contradecirse, pero es en realidad la misma idea, ya que no es justa la conciliación cuando se viola la justicia, pero tampoco lo es, la extrema litis. La conciliación no se impone por una ley, sino que debe infundirse en la educación de los ciudadanos de toda sociedad, claro que regulada de tal forma, para que como lo dijo Bentham, un ciudadano experto en el arte del regateo, no saque provecho de tal institución.

#### FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGISLACIÓN DE LA CONCILIACIÓN

Son muchas las leyes que se han, promulgado frente a este tema, podemos mencionar algunas:

- Ley 23 de 1991
- Ley 446 de 1998
- Ley 640 de 2001

Consideramos importante mencionar el fundamento constitucional de la conciliación: ART, 116, INC. 4º-"Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley"<sup>1</sup>.

En cuanto a la legislación, el decreto 1818 de 1998, mas conocido como "ESTATUTO

DE LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS", es el que regula esta figura jurídica.

La ley Estatutaria de la Administración de Justicia, en su Artículo 8º, señala, "La ley podrá establecer mecanismos diferentes al proceso judicial para solucionar los conflictos que se presenten entre los asociados y señalará los casos en los cuales habrá lugar al cobro de honorarios por éstos servicios"<sup>2</sup>

Dentro de los mecanismos alternos de solución de conflictos, el que nos ocupa en esta investigación es la conciliación; definida así: "La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador"<sup>3</sup>

La Ley 23 de 1991, en su artículo 66, estableció la creación de centros de conciliación por parte de entidades públicas y de personas jurídicas sin ánimo de lucro; siendo modificado posteriormente por la ley 446 de 1998, artículo 91. Inc. 1º y mas tarde por la Ley 640 de 2001, artículo 10.

Los acuerdos establecidos en la conciliación son garantía para las partes y evitan procesos futuros; así lo establece la legislación: "Si la conciliación recae sobre la totalidad del litigio no habrá lugar al proceso respectivo, si el acuerdo fuere parcial, quedará constancia de ello en el acta y las partes quedarán en libertad de discutir en juicio solamente las diferencias no conciliadas" <sup>4</sup>

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia  
<sup>2</sup> Ley 270 de 1996

<sup>3</sup> Ley 446 de 1998, Artículo 64  
<sup>4</sup> Ley 23 de 1991. Artículo 81

## DESARROLLO DE LA CONCILIACIÓN COMERCIAL EN BOYACÁ

Uno de los primeros aspectos contemplados en el desarrollo de esta investigación, fue indagar sobre la totalidad de conciliaciones que se adelantan, año por año, en las

Cámaras de Comercio de Tunja, Sogamoso y Duitama; con el fin de determinar el número de conciliaciones comerciales frente a las otras.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

### NÚMERO DE CONCILIACIONES REALIZADAS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SOGAMOSO.<sup>5</sup>

<p><b>AÑO 2000:</b> 29 administrativas. 8 en derecho de familia. 20 laborales. 32 civiles en las que están involucradas las comerciales sin diferenciarlas.</p>	<p><b>AÑO 2001:</b> 15 contractuales. 4 en familia. 4 contenciosas administrativas. 1 laboral. 9 civiles y comerciales sin diferenciar unas de otras.</p>
<p><b>AÑO 2002:</b> 3 de familia. 1 laboral. En el primer semestre del año: 31 civiles y comerciales sin diferenciar una de Otra. En el segundo semestre del año 20 civiles y comerciales; sin distinción una de otra.</p>	<p><b>AÑO 2003:</b> 1 Administrativa. 1 Laboral. 3 de familia. 4 comerciales y civiles sin distinción una de otra y 4 solicitudes sin conciliación.</p>

### NÚMERO DE CONCILIACIONES REALIZADAS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA.<sup>6</sup>

<p><b>AÑO 2002:</b> Civiles 59. De familia 1. Comerciales 13. Conciliadas 69 y con imposibilidad de acuerdo 11.</p>	<p><b>AÑO 2003:</b> Civiles 55. De familia 9. Comerciales 5. Conciliadas con acuerdo 30.</p>
---	--

### NÚMERO DE CONCILIACIONES REALIZADAS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA.<sup>7</sup>

<p><b>AÑO 2002:</b> Civiles 51. De familia 13. Comerciales 8.</p>	<p><b>AÑO 2003:</b> PRIMER SEMESTRE: Civiles 22, De familia 7, Comercial 6. y Penal 0. SEGUNDO SEMESTRE Civiles 14, De familia 7, Comercial 8 Y ya no hay competencia en lo penal.</p>
---	--

Tal como puede deducirse de la información anterior, en la Cámara de Comercio de Sogamoso, las conciliaciones que tienen como finalidad dirimir conflictos en materia comercial se clasifican dentro de las civiles; lo que quiere decir, que unas y otras se tramitan por las mismas reglamentaciones, olvidando que la legislación colombiana contempla normatividades diferentes para asuntos civiles y comerciales; es por esto que tenemos códigos diferentes con figuras semejantes pero con tratos disímiles.

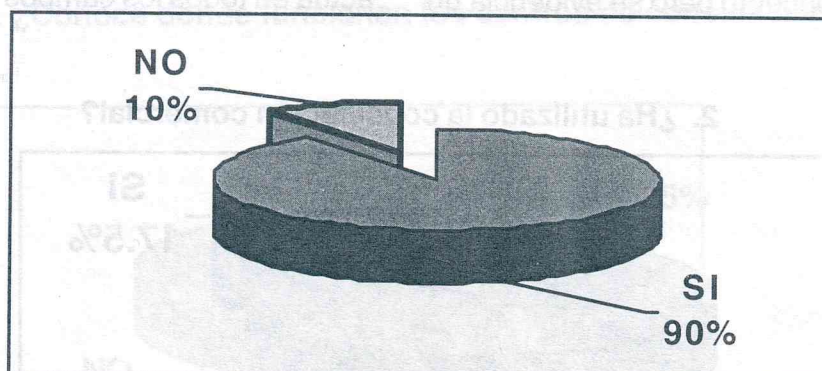
En Tunja y Duitama las conciliaciones en todos los campos han ido creciendo, aunque en porcentajes muy pequeños, mientras que en Sogamoso, por el contrario disminuyen al paso del tiempo. No parece haber una razón lógica para esto, en una ciudad en la

cual el comercio crece a pasos agigantados y con esto crecen igualmente los conflictos; cabe plantear un interrogante ¿será que la conciliación no está siendo efectiva en esta ciudad?, la respuesta a esta pregunta resulta para nosotras imposible de responder, ya que la situación es tan inexplicable como la misma voluntad humana,; podríamos pensar que el problema sea de la Cámara de Comercio por no haber dado la información suficiente para que se acceda a ella.

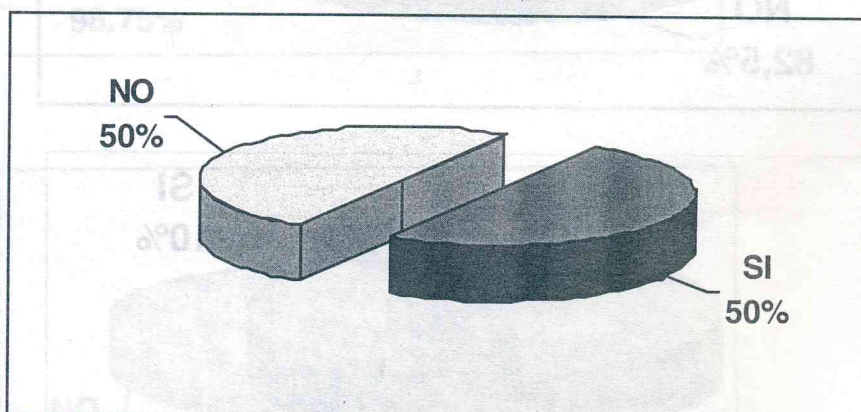
La información primaria se obtuvo de un total de 130 comerciantes, distribuidos así: 30 en la ciudad de Sogamoso, 80 en la ciudad de Tunja y 20 en la ciudad de Duitama. Los resultados son los siguientes:

### 1. ¿Sabe usted que es la conciliación jurídica?

Tunja:



Duitama

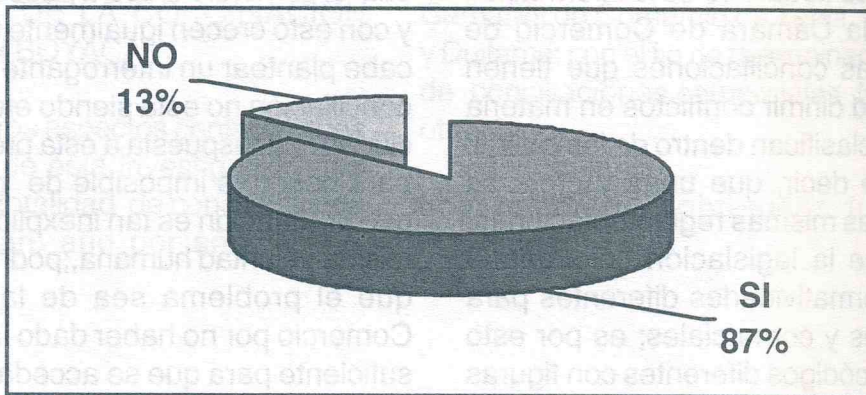


<sup>5</sup> Fuente Cámara de Comercio de Sogamoso

<sup>6</sup> Fuente Cámara de Comercio de Duitama

<sup>7</sup> Fuente Cámara de Comercio de Tunja

## Sogamoso



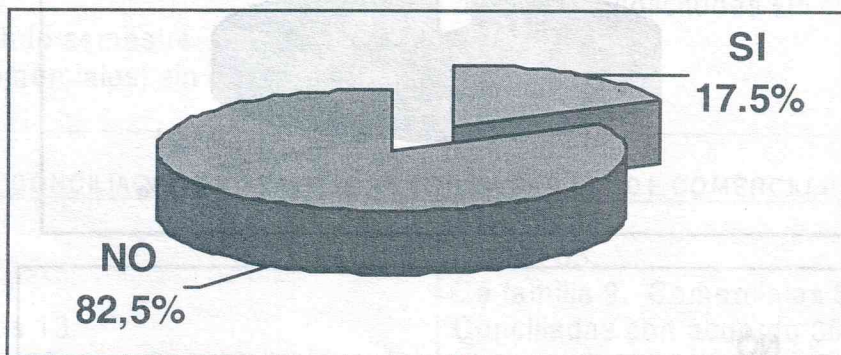
Es notorio que los comerciantes encuestados, en un alto porcentaje saben de qué se trata la conciliación, en conversación con ellos, se pudo constatar que la ven como un método de solución de conflictos rápido y por la vía del diálogo con lo que se contrarresta lo tardío y oneroso de la justicia ordinaria. También es de anotar que se ubican en el concepto pero se evidencia un

absoluto desconocimiento sobre el desarrollo de la misma.

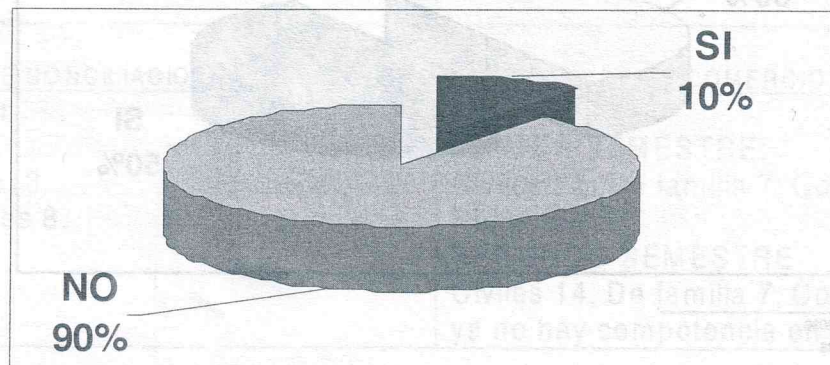
La población de comerciantes encuestados entiende por conciliación un arreglo, un pacto de compromiso, por el cual la gente arregla sus conflictos por lo general económicos, aunque es de resaltar que la conciliación actúa en todos los campos del derecho.

## 2. ¿Ha utilizado la conciliación comercial?

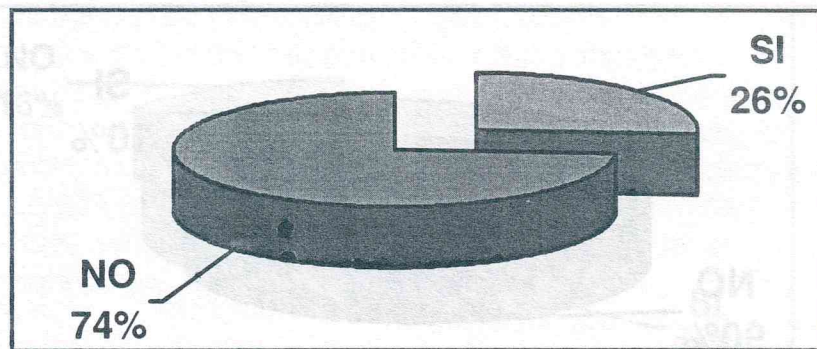
### Tunja:



### Duitama



Sogamoso

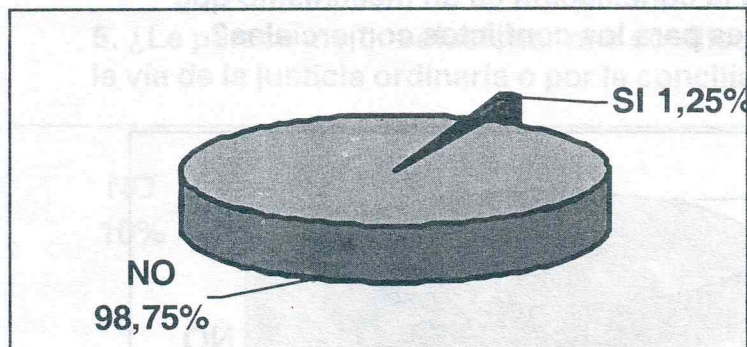


Si bien la conciliación es conocida por la mayoría de los comerciantes, es claro ver que no es aplicada dentro de los comerciantes de esta región y si bien las respuestas afirmativas fueron pocas, creemos que son aún menores, pues los

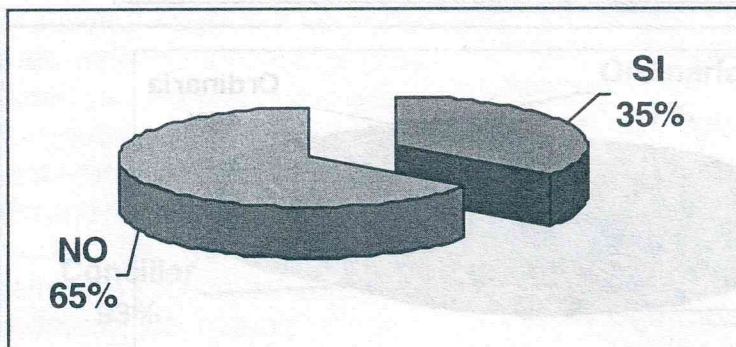
comerciantes no diferencian entre una conciliación civil y una comercial; simplemente se tramita por la que solucione sus conflictos sin observar cuál es la legislación pertinente, en este caso por supuesto la comercial.

### 3. ¿Conoce donde funcionan los centros de conciliación?

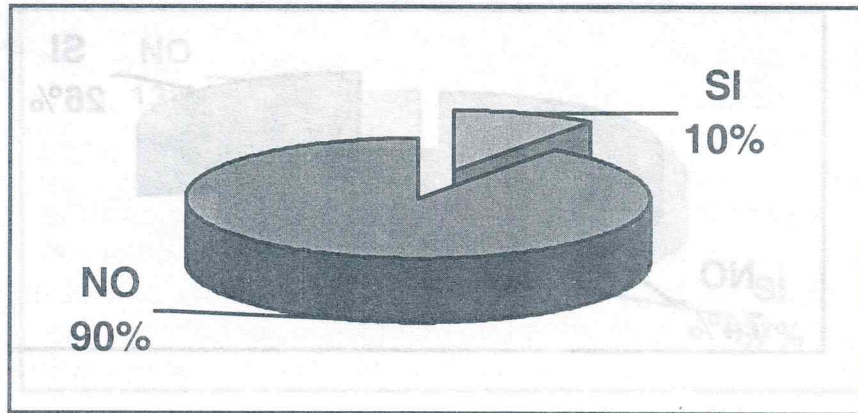
Tunja:



Duitama



Sogamoso

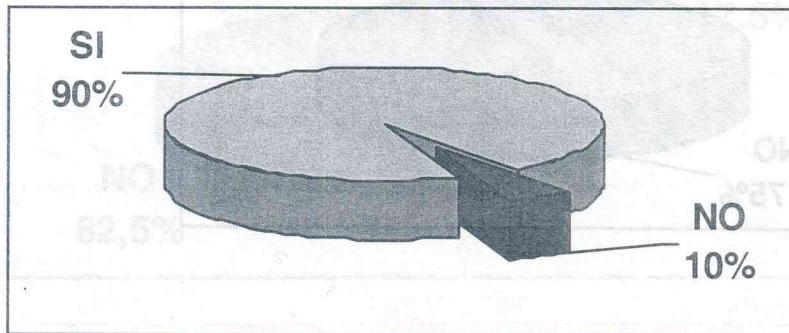


Es impactante ver el desconocimiento de los comerciantes sobre los lugares donde las conciliaciones comerciales se realizan, esto es un fiel reflejo de la falta de difusión, que se hace urgente suplir por parte de las cámaras de comercio y de los consultorios

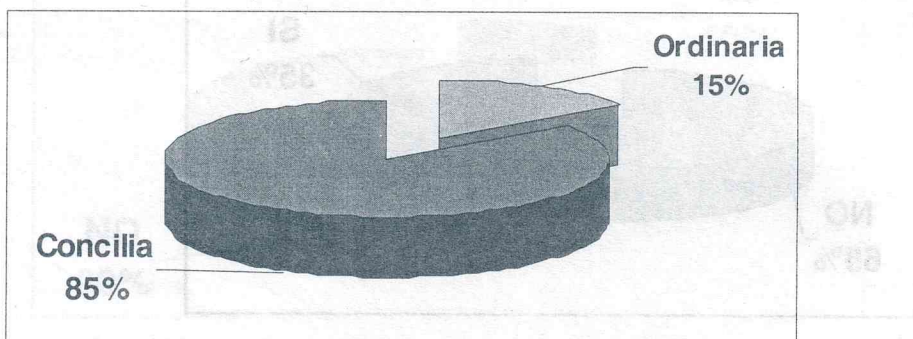
jurídicos, pues si bien se capta el concepto es nulo el conocimiento sobre sus procedimientos y como lo muestra la encuesta no se sabe a dónde acudir cuando se requiera dirimir un conflicto mediante conciliación.

4. ¿Le parece que la conciliación es un mecanismo que brinda soluciones para los conflictos comerciales?

Tunja:

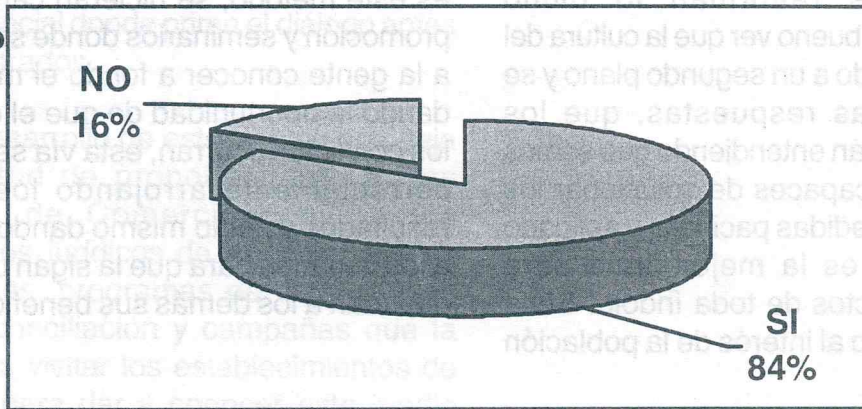


Duitama





Sogamoso

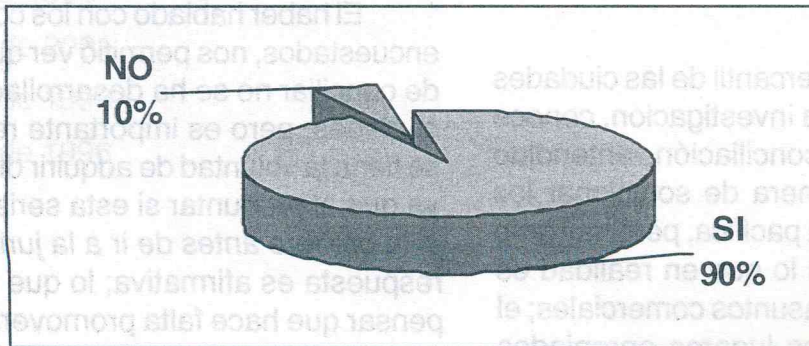


A pesar de que las personas no tienen conocimiento suficiente sobre el tema, son consientes de la necesidad de que los conflictos sean solucionados de manera pacifica para contrarrestar la cultura violenta y del pleito que ha reinado en nuestro país y en los abogados antiguos que piensan que lo mejor es llegar a un pleito sin importar las consecuencias para las partes y el desgaste

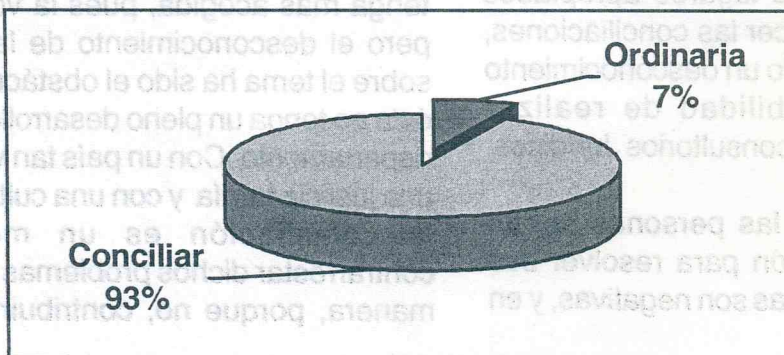
para el sistema judicial. Es de resaltar el espíritu conciliador que tienen los comerciantes, lo que demuestra que si la conciliación es difundida más ampliamente tendría una buena acogida al interior de los comerciantes, donde todos los días se suscitan problemas producto de las actividades que llevan a cabo.

**5. ¿Le parece mejor solucionar sus conflictos por la vía de la justicia ordinaria o por la conciliación?**

Tunja:



Sogamoso



Los resultados reafirman lo dicho anteriormente; es bueno ver que la cultura del pleito esta pasando a un segundo plano y se infiere de dichas respuestas, que los comerciantes están entendiendo que somos seres humanos capaces de solucionar los problemas por medidas pacíficas y aplicado el diálogo que es la mejor arma para solucionar conflictos de toda índole. Sería bueno que debido al interés de la población

es este método, se hicieran campañas de promoción y seminarios donde se le permita a la gente conocer a fondo el mecanismo, dando la oportunidad de que el día en que los conflictos ocurran, esta vía sea aplicada correctamente arrojando los mejores resultados y por lo mismo dando confianza a los usuarios para que la sigan utilizando y difundan a los demás sus beneficios.

## CONCLUSIONES

" La conciliación realizada en las cámaras de comercio del departamento de Boyacá, en términos generales no muestra desarrollos importantes. en Tunja y Duitama presenta niveles de crecimiento muy pequeños mientras que en Sogamoso se evidencian disminuciones en casi todos los campos.

" La sociedad mercantil de las ciudades involucradas en esta investigación, conoce el concepto de la conciliación, entendido este como una manera de solucionar los conflictos de manera pacífica, pero hay gran desconocimiento en lo que en realidad es una conciliación en asuntos comerciales; el conocimiento de los lugares apropiados donde se pueden hacer las conciliaciones, es casi nulo sobre todo un desconocimiento acerca de la posibilidad de realizar conciliaciones en los consultorios Jurídicos.

" Al preguntar a las personas si han utilizado la conciliación para resolver sus conflictos las respuestas son negativas, y en

gran parte se debe a la poca información que se ha brindado a la población mercantil sobre este tema, el cual es importante para ayudar a la justicia a descongestionarse y así hacer que esta sea efectiva y eficaz en nuestro país.

" El haber hablado con los comerciantes encuestados, nos permitió ver que la cultura de conciliar no se ha desarrollado en estas ciudades; pero es importante rescatar que se tiene la voluntad de adquirir dicha cultura, ya que al preguntar si esta sería utilizada o si la prefiere antes de ir a la jurisdicción, la respuesta es afirmativa; lo que nos lleva a pensar que hace falta promoverla para que tenga más acogida, pues la voluntad está pero el desconocimiento de las personas sobre el tema ha sido el obstáculo para que ésta no tenga un pleno desarrollo en nuestro departamento. Con un país tan violento, con una justicia tardía y con una cultura pleitista, la conciliación es un medio para contrarrestar dichos problemas y de alguna manera, porque no, contribuir a una paz



jurídica y social donde prime el diálogo antes que los estrados.

" El desarrollo de este trabajo nos deja la inquietud de proponer tanto a las Cámaras de Comercio como a los Consultorios Jurídicos de las universidades Boyacenses, programas de capacitación sobre la conciliación y campañas que la patrocinen, visitar los establecimientos de comercio para dar a conocer este medio alternativo y de pronto incentivar a la población en general y sobre todo los comerciantes con estímulos que los acerquen a conocer y poner en práctica la conciliación.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Constitución Política de Colombia

Estatuto de los mecanismos Alternos de Solución de Conflictos. Ley 1818 de 1998

Ley 23 de 1991

Ley 640 de 2001

Ley 446 de 1998

Ley 270 de 1996